



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se crean las Oficinas Liquidadoras Comarcales Lanzarote y Fuerteventura, y en esta última se crean dos oficinas desconcentradas.

Página 27316

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de diciembre de 2007, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del Premio de Permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

Página 27319

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de diciembre de 2007, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las Ayudas de Acción Social, del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2006, en relación al Premio de Permanencia.

Página 27320

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 10 de diciembre de 2007, por la que se convocan subvenciones a las explotaciones incluidas en el control oficial de rendimiento lechero de las especies bovina, ovina y caprina de raza pura.

Página 27320

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 10 de diciembre de 2007, por la que se determinan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, las fechas en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas, en cada una de las islas.

Página 27329

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 3 de diciembre de 2007, por la que se hace pública la certificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2007, relativo a la aprobación del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 27330

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Audiencia de Cuentas de Canarias

Anuncio de 5 de diciembre de 2007, por el que se convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación ordinaria, para la realización de un contrato de consultoría y asistencia denominado Elaboración de un estudio para el diseño del procedimiento fiscalizador orientado a la evaluación de la gestión de las Administraciones en determinados sectores.

Página 27333

Anuncio de 5 de diciembre de 2007, por el que se convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación ordinaria, para la realización de un contrato de consultoría y asistencia denominado Definición de las especificaciones funcionales para el diseño de un aplicativo informático de la gestión de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones.

Página 27334

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio de 4 de diciembre de 2007, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de seguridad, protección y atención de emergencias, para dar cobertura a las autoridades y representantes del Gobierno de Canarias e Instituciones Públicas Canarias, en sus desplazamientos, actos y otras celebraciones públicas.

Página 27335

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 14 de noviembre de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Gestión Integral del Centro de Atención a Discapacitados Físicos de Gran Canaria (Aruacas).

Página 27336

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de diciembre de 2007, por el que se corrige anuncio de 22 de noviembre de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, en tramitación anticipada de gasto, para la contratación del servicio consistente en campaña de difusión de un spot de televisión y cuñas de radio sobre el teléfono de información y atención al ciudadano, línea 012, en materia de prevención de riesgos laborales (B.O.C. nº 241, de 3.12.07).

Página 27337

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada y urgente, para la contratación del suministro e instalación de equipamiento y mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.

Página 27338

Consorcio Sanitario de Tenerife

Anuncio de 4 de diciembre de 2007, por el que se hace público concurso abierto, tramitación anticipada, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un espectrómetro de masas para análisis de metabolitos previamente separados por cromatografía líquida (Analizador LC-MS) dentro del Proyecto Interreg Diabetogen 805/MAC/2.3/A5) para la unidad de investigación del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- HUC-CA-292/07.

Página 27338

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de noviembre de 2007, del Director, sobre notificación de Pliegos de Cargos dictados en los expedientes de desahucio administrativo DD-3/07; DD-24/07; DO-21/07.

Página 27339

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2007, del Director, sobre desahucio recaído en el expediente administrativo DD-2/06.

Página 27340

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 5 de diciembre de 2007, por el que se somete a información pública el proyecto Línea aérea de media tensión y Centro de Transformación para E.D.A.R. de Agulo.- Expte. nº SE-2007/093.

Página 27340

Administración Local

Cabildo Insular de La Gomera

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 14 de noviembre de 2007, relativo a convocatoria y aprobación de las bases para la concesión de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de las Comunidades de Regantes y Usuarios de Aguas, en la isla de La Gomera.

Página 27341

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona

Edicto de 9 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio cambiario nº 0000416/2001.

Página 27353

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 8 de Arona

Edicto de 2 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000512/2007.

Página 27353

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 18 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000670/2006.

Página 27354

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 25 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000753/2006.

Página 27355

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 18 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001004/2006.

Página 27355

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

2050 *ORDEN de 27 de noviembre de 2007, por la que se crean las Oficinas Liquidadoras Comarcales Lanzarote y Fuerteventura, y en esta última se crean dos oficinas desconcentradas.*

El artículo 7.2 del Decreto 20/2005, de 22 de febrero, por el que se encomienda a las Oficinas Liquidadoras a cargo de Registradores de la Propiedad el ejercicio de funciones administrativas respecto de la aplicación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias y se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda aprobado por Decreto 12/2004, de 10 de febrero, establece que “las Oficinas Liquidadoras Comarcales serán creadas por Orden del Consejero competente en materia de hacienda a propuesta del Director General de Tributos y con audiencia en el expediente del Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes muebles y Mercantiles de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, según corresponda (...) pudiéndose acordar por la Consejería competente en materia de hacienda la creación de oficinas desconcentradas de las Oficinas Liquidadoras Comarcales”.

En virtud de ello, y con el fin de lograr una mejora en la aplicación de los tributos competencia de esta Co-

munidad Autónoma, facilitando las relaciones de los obligados tributarios con la Administración Tributaria Canaria y haciendo efectivos los principios de eficacia y proximidad al ciudadano, se acordó, en una primera fase, la creación de la Oficina Comarcal Tenerife Dos, por Orden de esta Consejería de 18 de abril de 2005, y en una segunda fase, a través de la Orden de 11 de mayo de 2006, la creación de las Oficinas Liquidadoras Comarcales Tenerife Uno y la Gran Canaria Dos, si bien esta última, tras la Orden de 20 de abril de 2007, pasó a denominarse Gran Canaria.

Para continuar con la implantación de este nuevo modelo organizativo de la Administración Tributaria Canaria, y alcanzar su consolidación, se considera ahora oportuno la creación de dos nuevas Oficinas Liquidadoras Comarcales: Lanzarote y Fuerteventura.

Por otra parte, el artículo 7.6 del citado Decreto autoriza al propio Consejero para establecer el sistema retributivo de los Registradores de la Propiedad a cargo de las Oficinas Liquidadoras Comarcales por el desarrollo de las funciones y actuaciones encomendadas. La citada Orden de 18 de abril de 2005 estableció en su momento el régimen retributivo para el año 2005 de la Oficina Liquidadora Comarcal Tenerife Dos y, posteriormente, la Orden de 24 de febrero de 2006 le ha dado carácter indefinido en tanto no establezca otro régimen definitivo. Considerando los medios personales y materiales que quedan obligados a poner al servicio de las Oficinas Liquidadoras Comarcales que se crean por la presente Orden,

los Registradores de la Propiedad a cargo de las mismas, y las funciones y actuaciones que en ella se han de desarrollar, así como y los servicios que, en relación con citadas oficinas, han de prestar en sus respectivos Registros de la Propiedad, se extiende a ambas Oficinas el régimen retributivo ya establecido para la Oficina Liquidadora Comarcal Tenerife Dos.

Igualmente, por aplicación de lo dispuesto en el último inciso del artículo 7.2 del citado Decreto 20/2005, se crean dos nuevas oficinas desconcentradas en Morro Jable y en Corralejo, con lo que, con la ya existente en Gran Tarajal (en el municipio de Tuineje), creada por Orden de 18 de septiembre de 2006, se consigue aproximar la Administración Tributaria Canaria al ciudadano, y alcanzar así un doble fin: de un lado, una mejora en la prestación de servicios, y de otro, evitar largos desplazamientos a la capital en la isla de mayor extensión territorial de todo el Archipiélago. A través de estas oficinas se podrán efectuar no sólo funciones encomendadas a la Oficina Comarcal Fuerteventura, sino que operarán también como oficinas del Gobierno de Canarias de información y asistencia al ciudadano, al prestar el servicio de recepción de documentación dirigida a los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- 1. Se crean las Oficinas Liquidadoras Comarcales Lanzarote y Fuerteventura, que entrarán en funcionamiento el día 1 de enero de 2008. Su ámbito territorial comprende, respectivamente, los siguientes Registros de la Propiedad:

a) Oficina Liquidadora Comarcal Lanzarote: Arrecife, Tegui, Tías y Mercantil.

b) Oficina Liquidadora Comarcal Fuerteventura: Puerto del Rosario nº 1, Puerto del Rosario nº 2, y Mercantil, Corralejo y Pájara.

2. La Oficina Liquidadora Comarcal Lanzarote actuará bajo la denominación "Oficina Tributaria Lanzarote", debiéndose utilizar esta denominación en el material impreso o grabado y estampillas o sellos. La Oficina Liquidadora Comarcal Fuerteventura actuará bajo la denominación "Oficina Tributaria Fuerteventura", debiéndose utilizar esta denominación en el material impreso o grabado y estampillas o sellos.

3. Con efectos desde el 1 de enero de 2008 quedan suprimidas las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario de Puerto del Rosario, Arrecife y Tías.

Segundo.- 1. La Oficina Liquidadora Comarcal Lanzarote tendrá su sede en Arrecife, y la Oficina Liquidadora Comarcal Fuerteventura la tendrá en Puerto del Rosario.

2. La Oficina Liquidadora Comarcal Lanzarote estará a cargo de los Registradores de la Propiedad de Arrecife y Tías, quienes en su actuación en calidad de tales utilizarán como antefirma "El Liquidador de la Oficina Tributaria Lanzarote".

La Oficina Liquidadora Comarcal Fuerteventura estará a cargo del Registrador de la Propiedad de Puerto del Rosario nº 1, quien en su actuación en calidad de tal utilizará como antefirma "El Liquidador de la Oficina Tributaria Fuerteventura".

Tercero.- 1. Las Oficinas Liquidadoras Comarcales Lanzarote y Fuerteventura se harán cargo, por encomienda, del ejercicio de las funciones administrativas a las que se refiere el artículo 1 del Decreto 20/2005, de 22 de febrero, respecto de los documentos comprensivos de los hechos imposables del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y las declaraciones o autoliquidaciones correspondientes, presentadas en ellas respectivamente desde el día 1 de enero de 2008, con independencia de su devengo.

2. Los Registradores de la Propiedad a cargo de las Oficinas Liquidadoras Comarcales Lanzarote y Fuerteventura han de prestar en los Registros de su titularidad, y con relación a su respectiva Oficina y a los tributos mencionados, las funciones relacionadas en el apartado 5 del artículo 7 del Decreto 20/2005, de 22 de febrero.

Cuarto.- Las cantidades a percibir por los Registradores de la Propiedad a cargo de cada una de las Oficinas Liquidadoras Comarcales que se crean mediante la presente Orden, como compensación a los gastos derivados del ejercicio de las funciones administrativas encomendadas, se fijan en los términos previstos en el apartado cuarto de la Orden de 18 de abril de 2005, por la que se crea la Oficina Liquidadora Comarcal Tenerife Dos y se establece para el año 2005 su régimen retributivo, en las condiciones establecidas por la Orden de 24 de febrero de 2006, sobre el régimen retributivo de la Oficina Liquidadora Comarcal Tenerife Dos.

Quinto.- 1. La percepción de los rendimientos que correspondan a los Registradores de la Propiedad a cargo de las Oficinas Liquidadoras que se crean mediante la presente Orden se realizará mediante el procedimiento de retención en origen, con deducción mensual de las retribuciones. El gasto derivado de dichos rendimientos estará excluido de fiscalización previa, sin perjuicio del sometimiento al resto de las actuaciones que procedan derivadas de la función interventora y de control interno.

2. Las cantidades retenidas se entenderán percibidas a cuenta de una regularización que se realizará en el mes de enero de cada año. En esta regulari-

zación se habrán de tener en cuenta las minoraciones de las deudas y sanciones tributarias como consecuencia de las devoluciones de ingresos indebidos y anulaciones habidas en el año que se regulariza.

Si las devoluciones de ingresos indebidos corresponden a deudas y sanciones tributarias liquidadas, impuestas y recaudadas desde el día 1 de enero de 2008, y las anulaciones de deudas y sanciones tributarias corresponden a liquidaciones emitidas o sanciones impuestas desde dicha fecha, la regularización a que se refiere el párrafo anterior se imputará a los Registradores de la Propiedad titulares de la correspondiente Oficina Liquidadora Comarcal en proporción a su participación en la cantidad a percibir en compensación a los gastos derivados del ejercicio de las funciones administrativas encomendadas, de acuerdo con lo previsto en el nº 2 del apartado cuarto de la citada Orden de 18 de abril de 2005.

Si las devoluciones de ingresos indebidos corresponden a deudas y sanciones tributarias liquidadas e impuestas con anterioridad al día 1 de enero de 2008, aunque el período voluntario de recaudación se inicie con posterioridad a dicha fecha, y la anulación de deudas y sanciones tributarias corresponde a liquidaciones emitidas o sanciones impuestas con anterioridad al día 1 de enero de 2008, la regularización se imputará exclusivamente al Registrador de la Propiedad que haya sido titular de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario que hubiera recaudado el ingreso declarado indebido o hubiera liquidado la deuda tributaria o impuesto la sanción que se anula. Si en el momento de la regularización el Registrador de la Propiedad es uno de los titulares de la Oficina Liquidadora Comarcal afectada por la regularización, la regularización se realizará conjuntamente con la prevista en el párrafo anterior pero con una imputación total; caso contrario la regularización se tramitará a través de la incoación de expediente de reintegro de la retribución indebida.

Sexto.- En los términos previstos en el Decreto 20/2005, de 22 de febrero, por el que se encomienda a las Oficinas Liquidadoras a cargo de Registradores de la Propiedad de ejercicio de funciones administrativas respecto de la aplicación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias y se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobado por Decreto 12/2004, de 10 de febrero, de las consecuencias y perjuicios que se deriven para la Comunidad Autónoma de Canarias por el incumplimiento en el ejercicio de las competencias encomendadas a cada una de las Oficinas Liquidadoras Comarcales, que se crean por la presente Orden, serán solidariamente responsables, respectivamente, los Registradores de la Propiedad a cargo de cada una de ellas. A efectos de imposición de sanciones se considerará titular de cada Oficina Liquidadora Comarcal al Registrador de la Propiedad que hubiera sido designado como Coordinador de la misma.

Séptimo.- Los datos, informes o antecedentes obtenidos por las Oficinas Liquidadoras Comarcales tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos cuya gestión tienen encomendadas y para la imposición de las sanciones que procedan. No podrán ser cedidos o comunicados a terceros salvo a través del órgano competente de la Dirección General de Tributos, debiéndose adoptar por las Oficinas Liquidadoras Comarcales las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la citada información y su uso adecuado.

Octavo.- Se crean en Morro Jable y en Corralejo, dos extensiones desconcentradas de la Oficina Liquidadora Comarcal Fuerteventura, en cada una de las cuales se prestarán los siguientes servicios:

a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, incluso complementarias o sustitutivas, y demás documentos con trascendencia tributaria en relación a los tributos cuya aplicación corresponda a la Oficina Liquidadora Comarcal Fuerteventura, facilitando información sobre el modo de presentarlos y los documentos que deban acompañarlos.

b) Informar a los obligados tributarios, a sus representantes y a los ciudadanos en general acerca de las cuestiones relativas a la aplicación de los tributos que corresponda a la Oficina Liquidadora Comarcal Fuerteventura, asistiéndoles a fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ello sin perjuicio de las tareas de información general y de asistencia centralizada que se puedan llevar a efecto por la Dirección General de Tributos.

c) El ejercicio de las funciones conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias en período voluntario y en período ejecutivo, antes de la notificación de la providencia de apremio, y la emisión de las correspondientes cartas de pago.

d) Aceptar todo tipo de correspondencia remitida por los obligados tributarios, sus representantes o mandatarios o interesados.

e) Cualquier otra que sea necesaria para la eficaz gestión de las funciones encomendadas a la Oficina Liquidadora Comarcal Fuerteventura.

f) Servicio de registro documental en los términos y condiciones que acuerde la Viceconsejería de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

La organización y gestión de las extensiones desconcentradas que se crean por la presente Orden corresponde a la Oficina Liquidadora Comarcal Fuerteventura, la cual aportará los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de los servicios descritos anteriormente, y ello sin perjuicio de los acuerdos que

al respecto puedan alcanzarse con los respectivos Ayuntamientos de Pájara y La Oliva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las Oficinas Liquidadoras Comarcales que se crean por medio de la presente Orden asumirán, respectivamente, todas las funciones administrativas de las Oficinas Liquidadoras que se suprimen conforme al apartado 3 del punto primero de la presente Orden, respecto de las autoliquidaciones, declaraciones, recursos, solicitudes y demás documentos con trascendencia tributaria que se hayan presentado con anterioridad a la entrada en funcionamiento de dicha Oficina Liquidadora Comarcal, continuando la gestión de los mismos en la fase procedimental en que se encontraran.

Segunda.- Los ingresos desde el día 25 de noviembre de 2007 hasta el día 31 de diciembre de 2007, derivados de la recaudación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario que se suprimen por la presente Orden, y materializados en las cuentas a que se refiere el punto primero.1 de la Orden de 27 de diciembre de 2004 (modificada por la Orden de 21 de noviembre de 2006), por la que se establece el procedimiento a seguir en la contabilización de los ingresos verificados por los registradores de la propiedad como titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, se traspasarán el día 31 de diciembre de 2007 a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la primera semana del mes de enero de 2008, las citadas Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario remitirán la documentación a que se refiere el punto tercero de la mencionada Orden. Dicha documentación debe tener fecha de 31 de diciembre de 2007.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Tributos para adoptar las medidas de ejecución de la presente Orden, en especial el establecimiento de las instrucciones necesarias respecto al acta de traspaso, el régimen de trasvase de documentación y demás materias concernientes a la transición de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario que se suprimen a las Oficinas Liquidadoras Comarcales que se crean por virtud de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2007.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

2051 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de diciembre de 2007, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del Premio de Permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.*

Concluido el plazo para la presentación de subsanaciones de las solicitudes del Premio de Permanencia, establecido en la Resolución de esta Dirección General de 23 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 237, de 27.11.07), por la que se aprueba y anuncia la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del Premio de Permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de este Centro Directivo de 1 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 160, de 9.8.07), la Comisión de Acción Social en su reunión del día 13 de diciembre de 2007, acuerda aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la citada ayuda.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo previsto en la base cuarta de la citada Resolución,

R E S U E L V O:

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, la presente Resolución por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del Premio de Permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

Segundo.- Exponer al público la lista definitiva de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de los Departamentos, Organismos Autónomos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares, así como en la siguiente página web: http://www.gob-can.es/cpj/dgfp/empleados_publicos/accion_social.html, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer por los interesados los siguientes recursos:

A) El personal funcionario y estatutario podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

2052 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de diciembre de 2007, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las Ayudas de Acción Social, del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2006, en relación al Premio de Permanencia.*

Concluido el plazo para la presentación de subsanaciones de las solicitudes del Premio de Permanencia, establecido en la Resolución de esta Dirección General de 23 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 237, de 27.11.07), por la que se aprueba y anuncia la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos de las ayudas de acción social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2006, en relación al Premio de Permanencia, previsto en la base segunda, apartado F-1, de la Resolución de este Centro Directivo de 31 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 111, de 5.6.07), la Comisión de Acción Social en su reunión del día 13 de diciembre de 2007, acuerda aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la citada modalidad de ayuda.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo previsto en la base duodécima de la citada Resolución,

RESUELVO:

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, la presente Resolución por la que se anuncia la

exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2006, en relación al Premio de Permanencia.

Segundo.- Exponer al público la lista definitiva de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de los Departamentos, Organismos Autónomos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares, así como en la siguiente página web: http://www.gobcan.es/cpj/dgfp/empleados_publicos/accion_social.html, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer por los interesados los siguientes recursos:

A) El personal funcionario y estatutario podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2053 *ORDEN de 10 de diciembre de 2007, por la que se convocan subvenciones a las explotaciones incluidas en el control oficial de rendimiento lechero de las especies bovina, ovina y caprina de raza pura.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para convocar para el año 2007, las subvenciones previstas en el mencionado Real Decreto,

así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, establece un régimen de ayudas destinadas al control lechero oficial.

Segundo.- Para el presente ejercicio existe crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones que se convocan; dichos créditos están cofinanciados al cien por cien por fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), establece que corresponde la convocatoria y la aprobación de las bases de la citada convocatoria a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- La competencia en la materia objeto de la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en virtud del artículo 1.2.b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto corresponde al titular del Departamento la competencia para conceder ayudas. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regulan en el artículo 19 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril (B.O.E. nº 97, de 23.4.07).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2007 las subvenciones previstas en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en

las especies bovina, ovina y caprina (B.O.E. nº 97, de 23.4.07).

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en anexo I a la presente Resolución.

Tercero.- Delegar en el Director General de Ganadería la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Resolución, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2007.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS EXPLOTACIONES INCLUIDAS EN EL CONTROL OFICIAL DE RENDIMIENTO LECHERO DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA DE RAZA PURA PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 368/2005, DE 8 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL CONTROL OFICIAL DEL RENDIMIENTO LECHERO PARA LA EVALUACIÓN GENÉTICA EN LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA (B.O.E. Nº 97, DE 23.4.07).

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, destinadas al control lechero oficial, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

2. A los efectos de la presente convocatoria se subvencionarán los costes que generen las actividades del control lechero oficial realizado durante el ejercicio 2006, que vayan encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Obtención de información cuantitativa y cualitativa de las producciones para la evaluación genética de las reproductoras e incorporación a los esquemas de selección aprobados para las diferentes razas puras.

- Obtención de datos productivos de lactaciones finalizadas y válidas para añadir a los libros genealógicos de razas puras.

- Mejorar las producciones lácteas de las hembras de raza pura, así como la tecnificación de las explotaciones ganaderas.

Base 2.- Requisitos.

2.1. Del peticionario: ser titular de una explotación de vacuno, caprino u ovino de aptitud láctea.

El peticionario deberá estar de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C).

2.2. De las inversiones: serán objeto de subvención las lactaciones finalizadas y válidas obtenidas a través del control lechero oficial de hembras inscritas en libros genealógicos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril [artículo 2.g)].

2.3. De las explotaciones participantes:

a) Figurar en el Registro de explotaciones, con los datos debidamente actualizados e integrada en el control lechero oficial y disponer del correspondiente código de explotación.

b) Participar en los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

2.4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin

que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe total de tres mil quinientos cuarenta y cuatro (3.544) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L 480.00 13.4023.01 de

los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007.

Dicha cuantía podrá verse incrementada con créditos asignados para tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes que se dicte la Resolución de concesión.

2. El importe máximo de la subvención por cada lactación finalizada y válida de hembras registradas en el correspondiente libro genealógico durante el año 2006 será el siguiente:

- a) Bovino: hasta diez euros.
- b) Para la especie caprina: hasta cinco euros.
- c) Para la especie ovina: hasta cinco euros.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán por el titular de la explotación ganadera, incluidas en el control oficial de rendimiento lechero, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso oficial, por duplicado, ajustado al modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, en la cual se certificará la inscripción de los animales objeto de solicitud en el libro genealógico.

- Tarjeta de Identificación Fiscal del peticionario.

- Tarjeta de Identificación Fiscal del representante, así como acreditación de dicha representación.

- Estatutos y/o escrituras de constitución, en el caso de entidades.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión.

3. Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases podrán presentar con la solicitud, escrito en el que declare que acepta expresamente la subvención, en el supuesto que le sea concedida, ajustado al modelo que figura como anexo III.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

5. La presentación de solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

6. La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización del solicitante a esta Consejería, para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como el Alta de Terceros en el P.I.C.C.A.C., y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 5.- Criterios de concesión.

Las ayudas se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública sin concurso.

En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias no fueran suficientes para atender a todos los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en la presente convocatoria, se reducirá el porcentaje señalado en el apartado 2 de la base 3, entre todos los solicitantes hasta agotar el crédito disponible.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, deberá presentarse por duplicado, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autonómica de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Para la evaluación de solicitudes y elaboración de la Propuesta de Resolución, se constituirá un Comité de Evaluación, como órgano colegiado, con la siguiente composición:

- El Director General de Ganadería, en calidad de presidente. En ausencia del presidente, actuará como suplente el Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera.

- Dos vocales, elegidos de entre el personal adscrito al Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, uno de los cuales será el Jefe de Servicio (salvo que actúe como suplente del presidente). Uno de los vocales actuará como Secretario.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Será función del Comité de Evaluación analizar y valorar las solicitudes presentadas, tras lo cual emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. Una vez llevadas a cabo las actuaciones contempladas en los apartados anteriores, el Director General de Ganadería dictará y notificará la resolución que ponga fin al procedimiento regulado en la presente Orden, como máximo el 31 de diciembre de 2007.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante, las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución anteriormente indicada, se practicarán en la forma prevista en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

6. La efectividad de la Resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla en el plazo de 30 días, salvo que la hubiera presentado con la solicitud. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención, y que se deberán especificar en la Resolución de concesión, son las siguientes:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla, dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la Resolución de concesión, salvo que la hubiera presentado con la solicitud. En caso de que no se otorgue o no aporte la documentación dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, se procederá a la modificación de la Resolución de concesión, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, una vez dictada la Resolución de concesión y aceptada expresamente por el interesado la subvención concedida, como quiera que la actividad o conducta que motivó la concesión quedará acreditada con carácter previo a la Resolución de concesión.

Base 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

k) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

l) Los beneficiarios de las actuaciones objeto de subvención deberán someterse a las actuaciones de inspección que realice la Dirección General de Ganadería.

Base 10.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de la subvención cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.

Base 11.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y su citado Reglamento de desarrollo.

ANEXO II

Ayudas a las explotaciones incluidas en el control oficial de rendimiento lechero de las especies bovina, ovina y caprina de raza pura durante al año 2006 de Canarias, previstas en el Real Decreto 368/2005.

DATOS DEL SOLICITANTE															
Apellidos y nombre o razón social										D.N.I. o C.I.F.					
Domicilio a efectos de notificación										Teléfono/Fax					
Municipio										Código postal					
Apellidos y nombre del representante legal										D.N.I.					
Localización de la explotación										Nº REG					
DATOS PARA EL PAGO															
Entidad Financiera															
Código banco				Código Sucursal				Dig. Cont.				Número cuenta corriente			

EXPONE:

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 368/2005, se ha realizado control lechero oficial en su explotación al siguiente número de hembras de aptitud láctea inscritas en libro genealógico:

Nº vacas	Nº ovejas	Nº cabras
----------	-----------	-----------

- 2.- Que conoce las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda que solicita.
 3.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
 2.- Que no ha presentado una solicitud de ayuda anterior por los productos objeto de la presente solicitud de ayuda.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés correspondiente.
 2.- Facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Tarjeta de Identificación Fiscal del peticionario, en su caso, del representante y acreditación de la representación.
 Certificación por parte de la Asociación reconocida oficialmente para la llevanza del libro genealógico de inscripción de cada uno de los animales objeto de subvención.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda conforme a la documentación aportada:

En a de de 2007

Fdo.:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Relación de animales incluidas en el control oficial de rendimiento lechero durante al año 2006 de Canarias, previstas en el Real Decreto 368/2005.

Especie.....

Nº	Nº identificación individual	Nº	Nº identificación individual	Nº	Nº identificación individual	Nº	Nº identificación individual
1		26		51		76	
2		27		52		77	
3		28		53		78	
4		29		54		79	
5		30		55		80	
6		31		56		81	
7		32		57		82	
8		33		58		83	
9		34		59		84	
10		35		60		85	
11		36		61		86	
12		37		62		87	
13		38		63		88	
14		39		64		89	
15		40		65		90	
16		41		66		91	
17		42		67		92	
18		43		68		93	
19		44		69		94	
20		45		70		95	
21		46		71		96	
22		47		72		97	
23		48		73		98	
24		49		74		99	
25		50		75		100	

En a de de

El de la asociación reconocida para la gestión del Libro Genealógico:

certifica que los animales relacionados están inscritos en la correspondiente sección del libro genealógico de la raza

Fdo.: (Sello y firma)

El peticionario

Fdo.:

ANEXO III

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a,
con N.I.F. nº, acepta expresamente la subvención concedida por la
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias a las
Explotaciones Ganaderas de Canarias incluidas en el Control Oficial de Rendimiento
Lechero de las Especies Bovina, Ovina y Caprina de Raza Pura durante el año 2006,
previstas en el Real Decreto 368/2005, de 8 de Abril.

En _____, a _____ de _____ de 2007__

Fdo: _____

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2054 *ORDEN de 10 de diciembre de 2007, por la que se determinan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, las fechas en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas, en cada una de las islas.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio, para determinar las fechas para el año 2008, de la temporada de invierno y de verano, en que podrán tener lugar las ventas en rebajas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) De conformidad con la normativa vigente, cada año se hace necesario determinar las fechas de la temporada de invierno y de verano, en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º) A tal efecto, se han convocado y oído a las Comisiones Insulares en materia de comercio de cada una de las siete islas, las cuales emitieron sus correspondientes propuestas al respecto, siendo el período máximo propuesto por éstas, inferior a dos meses.

3º) Una vez analizadas y estudiadas las distintas propuestas, procede, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas este Departamento, determinar las fechas para el año 2008, en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas, en el ámbito de cada isla.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El ejercicio de competencia en materia de comercio interior, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación de los artículos 31.3 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias (modificada por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre), 24, 25 y 26 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (B.O.E. de 17.1.96), artículos 34, 35 y 36, de la Ley Territorial 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. de 23.4.94), y demás normas de general aplicación, la fijación de las fechas de las temporadas de rebajas.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Territoriales 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencia de las Consejerías (B.O.C. nº 141, de 14.7.07), 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 145, de 19.7.07), 301/2007, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 154, de 1.8.07), 335/2007, de 4 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 178, de 5.9.07) y 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (B.O.C. nº 137, de 17.7.06), corresponde al Consejero de Empleo, Industria y Comercio la determinación de las fechas de las temporadas en que podrán tener lugar las ventas en rebajas.

Tercera.- El artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, establece que las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar en dos temporadas anuales, una a principio de año y la otra, en torno al período estival de vacaciones, con una duración de cada período, de como mínimo una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante y dentro de las fechas concretas que fijarán las Comunidades Autónomas competentes, artículo este que se ampara en la competencia exclusiva del Estado, para regular el derecho mercantil de la competencia, resultante del número 6 del artº. 149.1 de la Constitución, conforme a la Disposición Final Única de la referida Ley 7/1996, de 15 de enero, lo que implica que por las Comunidades Autónomas no se podrá establecer un marco temporal de rebajas inferior a los dos meses.

Cuarta.- El Decreto Territorial 183/1996, de 18 de julio (B.O.C. nº 88, de 22.7.96), por el que se regula el procedimiento para la fijación de las temporadas de rebajas, dispone que la determinación de estas temporadas para cada año, se realizará mediante Orden Departamental, por la Consejería competente en materia de comercio.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O :

1º) Determinar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, las siguientes fechas, en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas, en cada una de las islas.

Isla de Gran Canaria:

Temporada de invierno: desde el 8 de enero hasta el 7 de marzo (ambos inclusive).

Temporada de verano: desde el 12 de julio al 11 de septiembre (ambos inclusive).

Isla de Tenerife:

Temporada de invierno: desde el 8 de enero hasta el 7 de marzo (ambos inclusive).

Temporada de verano: desde el 12 de julio al 11 de septiembre (ambos inclusive).

Isla de La Palma:

Temporada de invierno: desde el 8 de enero hasta el 7 de marzo (ambos inclusive).

Temporada de verano: desde el 12 de julio al 11 de septiembre (ambos inclusive).

Isla de Lanzarote:

Temporada de invierno: desde el 8 de enero hasta el 7 de marzo (ambos inclusive).

Temporada de verano: desde el 12 de julio al 11 de septiembre (ambos inclusive).

Isla de Fuerteventura:

Temporada de invierno: desde el 8 de enero hasta el 7 de marzo (ambos inclusive).

Temporada de verano: desde el 12 de julio al 11 de septiembre (ambos inclusive).

Isla de La Gomera:

Temporada de invierno: desde el 8 de enero hasta el 7 de marzo (ambos inclusive).

Temporada de verano: desde el 12 de julio al 11 de septiembre (ambos inclusive).

Isla de El Hierro:

Temporada de invierno: desde el 8 de enero hasta el 7 de marzo (ambos inclusive).

Temporada de verano: desde el 12 de julio al 11 de septiembre (ambos inclusive).

2º) Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de

reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en el caso de presentar el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa de dicho recurso o se produzca la desestimación por silencio administrativo del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2007.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

2055 RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, por la que se hace pública la certificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2007, relativo a la aprobación del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CERTIFICADO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

CARMEN SALINERO ALONSO, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA QUE:

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reunido en sesión ordinaria el día 27 de noviembre de 2007, acordó:

Aprobar el Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con anteriori-

dad a la aprobación del acta y en aplicación de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de noviembre de dos mil siete.- La Secretaria General, Carmen Salinero Alonso.- Vº.Bº.: el Rector, José Regidor García.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2007.- La Secretaria General, Carmen Salinero Alonso.

REGLAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión
de 27 de noviembre de 2007)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y contenido.
Artículo 2. Edición y eficacia jurídica.
Artículo 3. Competencia.
Artículo 4. Periodicidad.

CAPÍTULO II. Estructura

Artículo 5. Estructura.

CAPÍTULO III. Procedimiento de publicación

Artículo 6. Solicitud de publicación.
Artículo 7. Publicación de textos.
Artículo 8. Corrección de errores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.
Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el régimen de funcionamiento del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del cual se pretende ofrecer un instrumento que de forma periódica permita cumplir con los requisitos de publicidad de buena parte de aquellos actos, disposiciones, instrucciones y anuncios de interés general emanados de los órganos de la Universidad que no deban insertarse en otros medios de comunicación. Asimismo, el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pretende ser un cauce de difusión de las disposiciones, actos y anuncios dictados por los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria publicados en otros Boletines, así como de cualquier otra información de interés general para la comunidad universitaria cuya pu-

blicación pueda resultar de especial utilidad para el conocimiento de su existencia y contenido. Y ello, con independencia del momento en que los textos publicados desplieguen sus efectos jurídicos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza y contenido.

1. El Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es el diario oficial de la indicada Universidad, que tiene por objeto la publicación de los siguientes actos:

a) Disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y el Consejo de Gobierno.

b) Acuerdos y resoluciones que, en aplicación de la legislación vigente, deban ser objeto de publicación, dictados por los órganos señalados en la letra anterior, así como los emitidos por el Consejo Social, el Rector, los Vicerrectores, la Secretaría General y la Gerencia.

c) Acuerdos y resoluciones dictados por los órganos señalados en las dos letras anteriores que, no siendo de publicación obligatoria, puedan ser de interés general para la Universidad a juicio de la Secretaría General.

d) Disposiciones de carácter general, acuerdos y resoluciones de los Centros, Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación, así como acuerdos y resoluciones de Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, y de cualesquiera otros órganos de la Universidad, que se publicarán cuando en la solicitud se acredite el interés general para la Universidad, apreciado por la Secretaría General.

e) Instrucciones dictadas por los órganos referidos en la anterior letra b) que, a criterio de la Secretaría General, deban ser objeto de publicación por su interés general.

f) Convenios suscritos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cuya publicación sea exigible según la legislación vigente, así como aquellos que se consideren de interés general a juicio de la Secretaría General.

g) Anuncios cuya publicación sea exigible según la legislación vigente, así como aquellos que se consideren de interés general a juicio de la Secretaría General.

2. Aquellas disposiciones, acuerdos, resoluciones o anuncios que deban ser publicados en el Boletín Ofi-

cial del Estado, en el Boletín Oficial de Canarias o en cualquier otro Diario Oficial, serán publicados, además, en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Si hubiera contradicción en los textos publicados, prevalecerá lo insertado en el Boletín en el que fuera exigible la publicación según la legislación vigente. En caso de ser varios, prevalecerá lo publicado en el que otorgue eficacia a la disposición, acuerdo o resolución de que se trate. Si la publicación no fuera exigible, prevalecerá lo publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello, siempre que el texto que deba prevalecer coincida con el aprobado por el órgano competente y remitido desde la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.- Edición y eficacia jurídica.

1. Existirá una versión en papel y una versión electrónica del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Únicamente tendrá la consideración de oficial y auténtico el ejemplar rubricado por la Secretaría General y depositado en dicho órgano.

2. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas de los órganos referidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 1 se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia.

No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro Diario Oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

3. La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

4. Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la

que se efectúe en el Diario Oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3.- Competencia.

La coordinación, elaboración, inserción de textos, y publicación del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria corresponde a la Secretaría General de dicha Universidad.

Artículo 4.- Periodicidad.

El Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tendrá, como regla general, periodicidad mensual durante el período lectivo. No obstante, la Secretaría General podrá determinar publicaciones extraordinarias.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA

Artículo 5.- Estructura.

1. El Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tendrá las siguientes secciones:

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones.

II. Nombramientos, situaciones e incidencias.

II.1. Organización universitaria.

II.2. Personal docente e investigador.

II.3. Personal de administración y servicios.

III. Oposiciones y concursos.

III.1. Personal docente e investigador.

III.2. Personal de administración y servicios.

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria.

2. La estructura del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá modificarse por Resolución de la Secretaría General.

3. El contenido de cada Boletín Oficial irá precedido de un índice que exprese las disposiciones, acuerdos y resoluciones contenidas en el mismo.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN

Artículo 6.- Solicitud de publicación.

Para insertar en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria una disposición, acuerdo o resolución se deberá remitir a la Secretaría General la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud en el que conste identificación del órgano solicitante, referencia de la disposición, acuerdo o resolución de que se trate y fecha en que se solicita. En caso de órganos colegiados la solicitud deberá ser presentada por el Secretario del mismo.

b) Documento a insertar firmado por el órgano solicitante o certificado por el secretario en caso de órganos colegiados.

c) Fichero, en formato que se especifique en las instrucciones de desarrollo del presente reglamento, con el documento a insertar, de acuerdo con los modelos que a estos efectos se establezcan por la Secretaría General y que será enviado por correo electrónico a la dirección que se determine por dicho órgano.

d) Las citas que en dichos textos se contengan respecto a disposiciones, acuerdos y resoluciones ya publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se harán con referencia a dicho Diario Oficial.

Artículo 7.- Publicación de textos.

1. En el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se insertará el texto completo de las disposiciones generales, acuerdos y resoluciones referidos en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 1, así como los convenios y anuncios cuya publicación sea exigible según la legislación vigente.

De los restantes actos referidos en el apartado 1 del artículo 1 cuya inserción se acuerde, sólo se publicará una referencia, salvo en los casos en que, a juicio de la Secretaría General, se considere necesaria la inserción del texto completo para garantizar una mayor difusión.

2. Los originales serán insertados en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos, una vez éstos hayan tenido entrada en la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 8.- Corrección de errores.

Los errores tipográficos o de impresión con respecto al documento recibido serán corregidos de ofi-

cio por la Secretaría General, o a instancia del remitente en el siguiente número del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se publique con posterioridad a su advertencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo.

Se faculta a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo del presente Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Audiencia de Cuentas de Canarias**

4929 ANUNCIO de 5 de diciembre de 2007, por el que se convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación ordinaria, para la realización de un contrato de consultoría y asistencia denominado *Elaboración de un estudio para el diseño del procedimiento fiscalizador orientado a la evaluación de la gestión de las Administraciones en determinados sectores.*

La Audiencia de Cuentas de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación ordinaria, con las siguientes características:

1. Objeto.- Realización de un contrato de consultoría y asistencia denominado "Elaboración de un estudio para el diseño del procedimiento fiscalizador orientado a la evaluación de la gestión de las administraciones en determinados sectores".

2. Precio de la licitación.- El precio máximo de licitación asciende a la cantidad de doscientos mil (200.000) euros, I.G.I.C. incluido.

3. Plazo de ejecución.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un año.

4. Documentación de interés para los licitadores.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

y de Prescripciones Técnicas y demás información quedarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General de la Audiencia de Cuentas de Canarias, calle Suárez Guerra, 18, Santa Cruz de Tenerife, y en la Oficina de Trabajo de esta Institución, sita en la calle Viera y Clavijo, 31, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página de la Audiencia de Cuentas en Internet (<http://www.acuentascanarias.org>).

5. Garantía provisional.- El 2% del precio de licitación, esto es, cuatro mil (4.000) euros.

6. Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Audiencia de Cuentas de Canarias, sita en la calle Suárez Guerra, 18, Santa Cruz de Tenerife, y en el Registro Auxiliar de la Oficina de Trabajo de esta Institución, sita en la calle Viera y Clavijo, 31, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

En el caso de utilizar cualquier otro medio de presentación de los legalmente admitidos, el interesado deberá anunciarlo al órgano de contratación, en el mismo día en que se produzca la presentación, por fax, télex, o telegrama. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7. Acto de apertura de proposiciones.- La apertura y calificación de la documentación general contenida en los sobres nº 1 presentados por los licitadores se realizará en la Sala de Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, sita en la calle Suárez Guerra, 18, Santa Cruz de Tenerife, a las 10,00 horas del primer día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiese en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en caso de no observarse defectos materiales, o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 3.

Si la apertura del sobre nº 3 no fuera posible en el mismo acto en que se califica el sobre nº 1, la apertura de las proposiciones técnicas se llevará a cabo en la Sede de la Audiencia de Cuentas de Canarias en el lugar y fecha que acuerde la Mesa.

La apertura del sobre nº 2 se llevará a cabo a las 10,00 horas del día que se indique en la notificación que, a tal efecto, se traslade a los licitadores admitidos.

8. Documentación a presentar por los licitadores.- La que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2007.-
El Presidente, Rafael Medina Jáber.

4930 ANUNCIO de 5 de diciembre de 2007, por el que se convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación ordinaria, para la realización de un contrato de consultoría y asistencia denominado Definición de las especificaciones funcionales para el diseño de un aplicativo informático de la gestión de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones.

La Audiencia de Cuentas de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación ordinaria, con las siguientes características:

1.- Objeto: realización de un contrato de consultoría y asistencia denominado "Definición de las especificaciones funcionales para el diseño de un aplicativo informático de la gestión de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones".

2.- Precio de la licitación: el precio máximo de licitación asciende a la cantidad de ciento veinte mil (120.000) euros, I.G.I.C. incluido.

3.- Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un año.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás información quedarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General de la Audiencia de Cuentas de Canarias, calle Suárez Guerra, 18, Santa Cruz de Tenerife, y en la Oficina de Trabajo de esta Institución, sita en la calle Viera y Clavijo, 31, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página de la Audiencia de Cuentas en Internet (<http://www.acuentascanarias.org>).

5.- Garantía provisional: el 2% del precio de licitación, esto es, dos mil cuatrocientos (2.400) euros.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Audiencia de Cuentas de Canarias, sita en la calle Suárez Guerra, 18, Santa Cruz de Tenerife, y en el Registro Auxiliar de la Oficina de Trabajo de esta Institución, sita en la calle Viera y Clavijo, 31, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

En el caso de utilizar cualquier otro medio de presentación de los legalmente admitidos, el interesado deberá anunciarlo al órgano de contratación, en el mismo día en que se produzca la presentación, por fax, télex o telegrama. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7.- Acto de apertura de proposiciones: la apertura y calificación de la documentación general contenida en los sobres nº 1 presentados por los licitadores se realizará en la Sala de Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, sita en la calle Suárez Guerra, 18, Santa Cruz de Tenerife, a las 10,00 horas del primer día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiese en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en caso de no observarse defectos materiales, o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 3.

Si la apertura del sobre nº 3 no fuera posible en el mismo acto en que se califica el sobre nº 1, la apertura de las proposiciones técnicas se llevará a cabo en la Sede de la Audiencia de Cuentas de Canarias en el lugar y fecha que acuerde la Mesa.

La apertura del sobre nº 2 se llevará a cabo a las 10,00 horas del día que se indique en la notificación que, a tal efecto, se traslade a los licitadores admitidos.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2007.-
El Presidente, Rafael Medina Jáber.

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

4931 *Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio de 4 de diciembre de 2007, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de seguridad, protección y atención de emergencias, para dar cobertura a las autoridades y representantes del Gobierno de Canarias e Instituciones Públicas Canarias, en sus desplazamientos, actos y otras celebraciones públicas.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será los servicios de seguridad, protección y atención de emergencias, para dar cobertura a las autoridades y representantes del Gobierno de Canarias e Instituciones Públicas Canarias, en sus desplazamientos, asistencia a actos y otras celebraciones.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma Canaria, Madrid y excepcionalmente en el resto del territorio nacional.

c) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2009, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: seiscientos veinte mil (620.000,00) euros distribuidos en las siguientes anualidades:

AÑO: 2008.
IMPORTE: 310.000,00 euros.

AÑO: 2009.
IMPORTE: 310.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de doce mil cuatrocientos (12.400,00) euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: equivalente al 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Domicilio y localidad: calle León y Castillo, 431, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria; calle Bravo Murillo, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 307100; (922) 470100.

d) Fax: (928) 307103; (922) 470103.

e) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la sede de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 431, primera planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al segundo día de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adelantará vía fax dentro de los plazos indicados en el punto 8.a) del presente anuncio. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2007.- La Directora General de Seguridad y Emergencias, Carmen Delia González Martín.

**Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda**

4932 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 14 de noviembre de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Gestión Integral del Centro de Atención a Discapacitados Físicos de Gran Canaria (Arucas).

La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias convoca concurso, para la contratación del Servicio de Gestión Integral del Centro de Atención a Discapacitados Físicos de Gran Canaria (Arucas).

Objeto: contratar el servicio descrito anteriormente.

Presupuesto: el presupuesto asciende a la cantidad de novecientos setenta y tres mil ciento setenta (973.170,00) euros.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un (1) año.

Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Dirección General de Bienestar Social en sus sedes de Las Palmas de Gran Canaria, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta y de Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle Carlos J. Hamilton, 14, Edificio Mabell.

Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de diecinueve mil cuatrocientos sesenta y tres euros con cuarenta céntimos (19.463,40 euros).

Garantía definitiva: será el 4% del importe de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: las proposiciones y la documentación complementaria podrán presentarse en la Dirección General de Servicios Sociales, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y en calle Carlos J. Hamilton, 14, Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Examen y apertura de proposiciones: el acto público de apertura de las ofertas tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas, en la sede de la Dirección General de Bienestar Social en Las Palmas de Gran Canaria, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta.

Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Abono del anuncio: los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2007.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4933 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de diciembre de 2007, por el que se corrige anuncio de 22 de noviembre de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, en tramitación anticipada de gasto, para la contratación del servicio consistente en campaña de difusión de un spot de televisión y cuñas de radio sobre el teléfono de información y atención al ciudadano, línea 012, en materia de prevención de riesgos laborales (B.O.C. nº 241, de 3.12.07).*

Advertido error material en el apartado 9 "Apertura de ofertas", subapartados a), b) y c), del anuncio de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 241, de 3 de diciembre de 2007, relativo a la convocatoria del concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, en tramitación anticipada de gasto, para la contratación del servicio consistente en campaña de difusión de un spot de televisión y cuñas de radio sobre el teléfono de información y atención al ciudadano, línea 012, en materia de prevención de riesgos laborales, procede su rectificación de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los siguientes términos:

Donde dice:

"9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle León y Castillo, 200, 3ª planta, Edificio de Servicios Múltiples III.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria."

Debe decir:

"9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Trabajo (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle Prolongación Ramón y Cajal, 3, Edificio Salesianos, semisótano 1º, local 5.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife."

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2007.-
El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

4934 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada y urgente, para la contratación del suministro e instalación de equipamiento y mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de equipamiento y mobiliario, con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (expediente 128-34/07-C).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

Lugar de entrega: Cafetería de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la Universidad de La Laguna.

Presupuesto base de licitación: 81.437,08 euros.

Garantía provisional: no se exige.

Plazo de entrega: dos (2) meses a partir de la formalización del contrato.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en la página web: http://www.ull.es/infor_general/contratacion.html y en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319500, fax (922) 319557, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: ocho (8) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.). En caso de coincidir en sábado o festivo el final del plazo, se admitirá la presentación hasta las trece horas del día hábil siguiente.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad, en la dirección anteriormente indicada, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo, el día al órgano de Contratación, por

fax, o telegrama, la remisión de la proposición. En ambos casos hasta las 13 horas del último día del plazo.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas: las ofertas presentadas serán estudiadas por la Mesa de Contratación, reunida al efecto al día siguiente hábil del plazo de presentación de ofertas, en el Pabellón de Gobierno. La apertura de ofertas se realizará en la primera sesión, si no hay que subsanar, en caso contrario se realizará en el día y hora que se indique en el acta de la primera sesión. En caso de que se observasen defectos u omisiones subsanables, en la documentación aportada, se dará un plazo para subsanar que se recogerá en el acta correspondiente en la cual se indicará igualmente el día y hora de la siguiente sesión. En todo caso se procederá según las cláusulas 14 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 13 de noviembre de 2007.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

Consorcio Sanitario de Tenerife

4935 ANUNCIO de 4 de diciembre de 2007, por el que se hace público concurso abierto, tramitación anticipada, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un espectrómetro de masas para análisis de metabolitos previamente separados por cromatografía líquida (Analizador LC-MS) dentro del Proyecto Interreg Diabetogen 805/MAC/2.3/A5) para la unidad de investigación del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- HUC-CA-292/07.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 4 de diciembre de 2007, ha resuelto convocar concurso abierto, tramitación anticipada, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un espectrómetro de masas para análisis de metabolitos previamente separados por cromatografía líquida (Analizador LC-MS) dentro del Proyecto Interreg Diabetogen 805/MAC/2.3/A5) para la unidad de investigación del Hospital Universi-

tario de Canarias-Consorcio Sanitario de HUC-CA-292/07.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de ochenta mil (80.000,00) euros, I.G.I.C. incluido.

Garantía provisional: en la presente contratación no se exige garantía provisional.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 678082/83/84, fax (922) 660701, a través del correo electrónico contratación-adtva@huc.canarias.org o mediante la página web <http://www.huc.es>

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación no se admitirán variantes a la oferta base.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como

se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

La Laguna, a 4 de diciembre de 2007.- El Gerente, Ignacio López Puech.

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

4936 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de noviembre de 2007, del Director, sobre notificación de Pliegos de Cargos dictados en los expedientes de desahucio administrativo DD-3/07; DD-24/07; DO-21/07.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, adjudicatarios y ocupantes ilegales de las viviendas de protección oficial de promoción pública, que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra los mismos por infracción de la Ley de Vivienda de Canarias, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V O:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, los respectivos Pliegos de Cargos formulados en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido incoados.

PLIEGO DE CARGOS

A D. Ramón Martín Luzargo, expediente DD-3/07, incoado con fecha 30 de enero de 2007, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo de Viviendas 1760, calle Fernando Sagasetta, 12, bloque 60, piso 3, letra D, término municipal de Telde.

A Dña. Pilar Pérez Moreno, expediente DO-21/07, incoado con fecha 9 de febrero de 2007, por ocupación ilegal sin título para ello de la vivienda de protección oficial sita en el Grupo 100 Viviendas El Goro, nº 5, término municipal de Telde.

A Dña. Adalia González Martín, expediente DD-24/07, incoado con fecha 9 de febrero de 2007, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo 100 Viviendas El Goro, Carretera General del Goro, 5, término municipal de Telde.

Contra el presente Pliego de Cargos podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizadas tales actuaciones y previa audiencia a los interesados por quince días, el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley de Viviendas de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

4937 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2007, del Director, sobre desahucio recaído en el expediente administrativo DD-2/06.*

Encontrándose en ignorado domicilio la persona que a continuación se cita, adjudicatario de la vivienda de promoción pública, sita en el Grupo 96 Viviendas Héroes del Alcázar, calle Alcalde Nicolás Guerra, 2, piso 2, letra I, en el término municipal de Gáldar (LP-702/90), a la vista del informe policial emitido, por infracción de la Ley de Vivienda de Canarias, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V O:

Desahuciar a D. Francisco Bolaños Aguilar, de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 96 Viviendas Héroes del Alcázar, calle Alcalde Nicolás Guerra, 2, piso 2, letra I, término municipal de Gáldar (LP-702/90), así como a cuantas personas, mobiliario y enseres se encuentren en la misma.

Proceder al lanzamiento de la misma de la vivienda de referencia, así como de cuantas personas, mobiliarios o enseres hubieran en ella, transcurridos quince días desde la notificación de esta Resolución salvo que por el interesado se haga entrega de llaves de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda.

El lanzamiento será ejecutado por este Instituto Canario de la Vivienda, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artº. 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda y en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4938 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 5 de diciembre de 2007, por el que se somete a información pública el proyecto Línea aérea de media tensión y Centro de Transformación para E.D.A.R. de Agulo.- Expte. nº SE-2007/093.*

Solicitada declaración, en concreto, de utilidad pública, ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y los efectos previstos en el Título II del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones de energía eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se somete a información pública la siguiente instalación:

Proyecto: Línea área de media tensión y Centro de Transformación para E.D.A.R. de Agulo.

Titular: Ayuntamiento de Agulo.

Expediente nº: SE-2007/093.

Características principales:

Tramo de Línea Media Tensión de 20 kv; aérea desde el apoyo de entronque A600097 de la línea De-

rivación San Marcos hasta el nuevo Centro de Transformación objeto del proyecto.

Longitud 325 m; conductores: C35.

Centro de Transformación prefabricado de 100 KVA, para E.D.A.R. de Agulo promovido por el Ayuntamiento de Agulo.

Presupuesto de ejecución material: 117.027,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 26, planta 7ª y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2007.-
El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

Administración Local

Cabildo Insular de La Gomera

4939 *Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 14 de noviembre de 2007, relativo a convocatoria y aprobación de las bases para la concesión de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de las Comunidades de Regantes y Usuarios de Aguas, en la isla de La Gomera.*

Se hace público para general conocimiento, que la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas de La Gomera, en sesión celebrada el día 13 de noviembre último, ha acordado convocar concurso público, para la solicitud de Auxilios a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, año 2008, cuyas bases reguladoras figuran a continuación como anexo.

Primero.- Los auxilios deberán referirse a iniciativas particulares de las Comunidades de Regantes y Comunidades de Usuarios del agua en la isla de La Gomera, que tengan por objeto la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de las obras hidráulicas siguientes:

Obras e instalaciones hidráulicas de captación, alumbramiento y/o canalización redes de transporte de agua para riego.

Obras de construcción o reparación de balsas, depósitos, tanques.

Obras de mejora en la seguridad de pozos, depósitos y balsas.

Los que tengan como finalidad la minimización del consumo de agua por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan.

Equipos de medida de control de consumo de agua.

Restauración de cauces.

Segundo.- Quedan excluidos de la obtención de auxilios las obras que:

Afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en efectiva explotación por medio pozos, galerías o procedentes de manantiales, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas (apdo. 4 D.T. 3ª de la Ley 12/1990).

Estén destinadas exclusiva o predominantemente al suministro de urbanizaciones turísticas, privadas, instalaciones de esparcimientos y recreo o equivalentes.

Tercero.- El importe que se destina a la convocatoria para las subvenciones a las Comunidades de Regantes y Comunidades de Usuarios del agua de la isla de La Gomera, es de 614.133,58 euros, consignado en el Presupuesto del Consejo Insular de 2007.

Cuarto.- Beneficiarios.

Los auxilios irán destinados a las Comunidades de Regantes y Usuarios de Agua de la isla de La Gomera, que tendrán la condición de beneficiarios y que justifiquen interés en ejecutar obras definidas en el artículo 1 de estas bases.

Quinto.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el artículo 6 de las bases reguladoras, en el Consejo Insular de Aguas, sito en la calle Real, 18 de esta capital, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- Resolución y recursos.

Los procedimientos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, serán instruidos por la Gerencia y resueltos por el Presidente del Consejo Insular de Aguas, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de auxilios será notificada individualmente a cada interesado.

La resolución de otorgamiento del Presidente del Consejo Insular de Aguas, pone fin a la vía administrativa.

Todo ello en los términos previstos en el artículo 8 de las bases que rigen la presente convocatoria.

Octavo.- Las bases que rigen este concurso y el modelo de solicitud, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, de 8,00 a 14,00 horas, en la dirección ya indicada.

A N E X O

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SOLICITUD DE AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA, AÑO 2008.

Artículo 1.- Los auxilios deberán referirse a iniciativas particulares de las Comunidades de Regantes y Comunidades de Usuarios del agua en la isla de La Gomera, que tengan por objeto la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de las obras hidráulicas siguientes:

Obras e instalaciones hidráulicas de captación, alumbramiento y/o canalización redes de transporte de agua para riego.

Obras de construcción o reparación de balsas, depósitos, tanques.

Obras de mejora en la seguridad de pozos, depósitos y balsas.

Los que tengan como finalidad la minimización del consumo de agua por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan.

Equipos de medida de control de consumo de agua.

Restauración de cauces.

Artículo 2.- Quedan excluidos de la obtención de auxilios las obras que:

Afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en efectiva explotación por medio pozos, galerías o procedentes de manantiales, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas (apdo. 4 D.T. 3ª de la Ley 12/1990).

Estén destinadas exclusiva o predominantemente al suministro de urbanizaciones turísticas, privadas, instalaciones de esparcimientos y recreo o equivalentes.

Artículo 3.- El importe que se destina a la convocatoria para las subvenciones a las Comunidades de Regantes y Comunidades de Usuarios del agua de la isla de La Gomera, es de 614.133,58 euros, consignado en el Presupuesto del Consejo Insular de 2007.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Los auxilios irán destinados a las Comunidades de Regantes y Usuarios de Agua de la isla de La Gomera, que tendrán la condición de beneficiarios y que justifiquen interés en ejecutar obras definidas en el artículo 1 de estas bases.

Artículo 5.- 5.1. Los auxilios adoptarán la forma de subvención a fondo perdido.

5.2. El importe de la subvención a fondo perdido en general, tendrá un límite máximo del cincuenta por ciento (50%) de los costos de la obra proyectada, que para obras de regadío podría alcanzar hasta un setenta y cinco por ciento (75%) según se recoge en el artículo 2 de la Ley 2/1999, de 4 de febrero, de medidas urgentes económicas de orden social y relativas al personal y a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1999, por el que se modifica el apartado 2 del artículo 119 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

5.3. Los auxilios beneficiarán a obras a iniciar en el ejercicio presupuestario 2007-2008, aunque puede hacerse efectivo el abono de parte de la subvención en el ejercicio 2009.

Artículo 6.- Documentación.

6.1. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

Solicitud conforme al modelo anexo 1.

Documentos o títulos que acrediten la propiedad o disponibilidad del terreno o instalación donde se vayan a realizar las inversiones.

Los que justifiquen la personalidad de los solicitantes y su capacidad para actuar por sí mismos o como representantes, apoderados o cualquier forma de actuación legalmente válida.

Declaración responsable del solicitante de no haber dado comienzo a las obras o, en su caso, documentación acreditativa de la fecha de comienzo de las mismas y de haber ejecutado menos del 30% de su presupuesto de ejecución durante el ejercicio de 2007 y hasta el último día del plazo de presentación de instancias.

Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante.

Declaración responsable de que:

Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

No ha recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier otra Administración o Ente público con la misma finalidad y, en su caso, informe de las solicitudes que haya formulado y se encuentren en trámite.

Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por los órganos de la Administración Autónoma de Canarias y otras Administraciones o Entes públicos.

No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias ni de cualquier otra Administración Pública.

Se está en disposición de iniciar las obras para las que se solicita subvención y de contar con las autorizaciones y licencias precisas para la realización de las mismas.

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, determinadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anteproyecto de las obras, redactado por técnico competente en los términos indicados en el artículo 10 del Decreto 88/1991, conteniendo lo siguiente:

Descripción de las obras y actuaciones, con los planos indispensables para su comprensión geométrica y de localización.

Presupuesto de ejecución material y de contrata, plazos y programa de trabajos. Los gastos computables serán los directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras, así como el beneficio del contratista, si existiere, valorado conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos de obras. En ningún caso se contabilizarán partidas derivadas de costes financieros o de la adquisición de terrenos, ni gastos de cualquier otra naturaleza a ellos imputables, ni costes por redacción de proyectos o dirección, inspección y vigilancia de obras.

Estudio de viabilidad de las obras o actuaciones para las que justificar la subvención, que incluirán análisis técnico y económico de los beneficios que se derivarán de la obra o actuación.

6.2. Examinadas las solicitudes, en el caso de insuficiencia de algún documento, se notificará a los interesados para que subsanen la falta observada en el plazo de diez (10) días hábiles. Excepcionalmente, se podrá conceder un nuevo plazo extraordinario de hasta un mes para la presentación de la referida documentación, previa solicitud y con justificación del retraso por parte de los interesados. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al archivo de la solicitud como consecuencia del desistimiento del interesado.

6.3. Se acreditará con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión del auxilio que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

6.4. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes, dirigidas al Consejo Insular de Aguas de La Gomera, se presentarán, junto con la documentación requerida, en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de La Gomera sitas en la calle Real, 18, San Sebastián de La Gomera, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canaria.

Artículo 7.- Criterios de Valoración:

Para resolver sobre las solicitudes que se presenten, se evaluarán los distintos conceptos que se citan a continuación.

Una Comisión de Valoración, integrada por el Gerente de este Organismo, el Secretario y los Jefes de los Departamentos correspondientes, en función de la obra a subvencionar, será la encargada de evaluar las solicitudes.

Para las solicitudes formuladas, los conceptos antes indicados son los siguientes:

La eficiencia sobre el incremento de los recursos, la mejora de la calidad de los mismos y la contribución al aumento de la información hidrológica.

Tipo de obra:

Mejora y conservación de la red básica de conducciones.

Control de extracciones y minimización de consumos.

Obras de captación y aprovechamiento de aguas.

Obras de restauración de cauces privados, así como de canalización en general.

Tipo de uso:

Abastecimiento de poblaciones.

Regadíos.

Industrial o turístico.

Recreativos y otros.

Artículo 8.- Instrucción y Resolución del procedimiento.

Los procedimientos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de las Comunidades de Regantes y Comunidades de Usuarios de Agua, serán instruidos por la Gerencia y resueltos por el Presidente del Consejo Insular de Aguas, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de presentación de solicitudes, siendo la Junta de Gobierno de este Organismo quien formulará la propuesta de concesión al órgano concedente.

La resolución de concesión de auxilios será notificada individualmente a cada interesado para la

formalización del proyecto, en los términos establecidos en la sección 6ª del Decreto 88/1991, que establece lo siguiente:

En el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de concesión del auxilio, los interesados deberán aportar el proyecto de las obras o actuaciones para las que se les ha concedido el auxilio, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda, conforme al contenido que recoge el artículo 17 del Decreto 88/1991. Este proyecto deberá estar adaptado a las obras o instalaciones efectivamente subvencionadas y con los mismos precios unitarios que en el anteproyecto base.

En las obras o actuaciones con presupuesto de contrata inferior a sesenta mil ciento y un euros con veintiún céntimos (60.101,21 euros), se aceptará un proyecto simplificado, que consistirá en el anteproyecto inicialmente presentado completado con los datos indispensables para la correcta definición del mismo.

Junto con el proyecto de obras o actuaciones, el adjudicatario de la ayuda deberá aportar la documentación fehaciente relativa a las autorizaciones y concesiones que en fase de anteproyecto se hayan justificado con documentación iniciaria.

No obstante lo anterior, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión del auxilio, los interesados deberán:

Aceptar formalmente la cuantía y las condiciones del auxilio que se concede.

Constituir una garantía en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe del cuatro por ciento (4%) de la aportación económica que corresponda a éstos. Dicha garantía será devuelta a los interesados una vez realizada y comprobada la obra subvencionada por este Organismo.

Contra las Resoluciones del Presidente del Consejo Insular de Aguas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el Boletín Oficial de Canarias se publicará una relación de los auxilios concedidos, precisando el beneficiario, el destino y la cuantía.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento del auxilio y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución del auxilio.

En el supuesto de que alguna obra o instalación que cuente con subvención de este Organismo, fuese objeto de transferencia de titularidad, tal circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de este Consejo Insular de Aguas, en el plazo máximo de quince (15) días, a los efectos de valorar si es admisible o no la transferencia de la subvención.

Las construcciones o instalaciones objeto de subvención deberán permanecer como mínimo diez (10) años, al servicio de la finalidad para la que aquella se conceda o, en su caso, el tiempo de vida útil de la instalación. En el supuesto de que se pretenda introducir alguna modificación en las obras o actuaciones subvencionadas, se deberá obtener previa y expresa autorización de este Organismo, que adaptará, si procede, el importe de la subvención a las nuevas circunstancias.

Artículo 9.- Obligaciones.

Sujetos a las siguientes obligaciones:

Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

Obtener todas las autorizaciones y licencias administrativas preceptivas para la ejecución de las obras de instalación.

Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamentó la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión del auxilio.

Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el Consejo Insular de Aguas de La Gomera, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, la Audiencia de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

Comunicar al Consejo Insular de Aguas la obtención con posterioridad de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, incluidas las establecidas en el artículo 3 del Decreto 88/1991, de 29 de abril.

Facilitar el acceso a las obras y toda la documentación precisa para las labores de inspección que el Consejo Insular demande.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizar necesariamente las obras subvencionadas antes del 31 de diciembre de 2008.

Emitir, dentro del mes siguiente, las certificaciones de las obras ejecutadas en cada mes.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control en los términos establecidos en las presentes bases.

Artículo 10.- Plazos extraordinarios para el cumplimiento de las obligaciones.

Respecto al plazo exigido para la finalización de las obras subvencionadas, el Presidente del Consejo Insular de Aguas podrá, con carácter excepcional e improrrogable, conceder un plazo extraordinario, que se extenderá como máximo hasta el 31 de diciembre de 2009, a aquellos beneficiarios de subvenciones que lo soliciten antes de la fecha de finalización de las respectivas obras (31 de diciembre de 2008), siempre que, a tenor de los oportunos informes, dichas obras no hayan podido finalizarse en plazo por causas no imputables a los beneficiarios y existan razones objetivas para su concesión.

No obstante lo anterior, este Consejo Insular de Aguas, siempre que las circunstancias así lo aconsejen y con una antelación mínima de diez (10) días respecto al 31 de diciembre de 2008, podrá remitir comunicación a los beneficiarios de los auxilios concedidos, advirtiéndoles de la fecha fijada para la finalización de las obras subvencionadas, a los efectos de que, si lo consideran oportuno, soliciten de este Organismo el otorgamiento del plazo extraordinario previsto en el párrafo anterior.

Artículo 11.- Abono.

11.1. Las subvenciones se satisfarán al beneficiario, previa certificación de las obras ejecutadas en cada mes. Para el cálculo de cada abono, se aplicará a la cuantía que figure en la certificación, el porcentaje que suponga la subvención respecto al importe total de las obras, extremo que constará igualmente en la Resolución de concesión del auxilio. Se deberá proceder por los Técnicos responsables de las subvencionadas a la certificación mensual de las obras realizadas, aún cuando en ese mes y por causa justificada no se haya ejecutado obra alguna. Dichas certificaciones se deberán presentar dentro del mes siguiente al de ejecución de las obras y el incum-

plimiento de cualquiera de estas obligaciones puede dar lugar al inicio de expediente de caducidad de la subvención otorgada.

11.2. Las certificaciones, que deberán ir acompañadas de sus respectivas relaciones valoradas al origen, habrán de ser expedidas por el técnico Director de la obra, sin perjuicio de las facultades de esta Administración para visitar y comprobar la ejecución de la obra y el destino del auxilio concedido cuando lo estime oportuno, y siempre al comienzo y al final de la misma.

11.3. No se admitirán adicionales presupuestarios para modificados, complementarios, liquidaciones, revisiones o cualquier otra incidencia que pudiera producirse en la ejecución, correspondiendo, en su caso, sufragar tales incrementos a los particulares beneficiarios.

11.4. El porcentaje de la obra no subvencionada por el Consejo Insular de Aguas, deberá ser abonado por la Comunidad de Regantes beneficiaria de las obras subvencionadas.

Artículo 12.- Justificación.

La justificación de las subvenciones recibidas se realizará conforme a lo previsto y regulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la presentación final de una cuenta justificativa del gasto realizado.

Justificación de las subvenciones públicas.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado 3 de este artículo, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

6. Los miembros de las entidades previstas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

7. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

Artículo 13.- Reintegro.

13.1. No será exigible el abono del auxilio, o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devenido desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

La obtención del auxilio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos o bienes recibidos en concepto de subvención.

El incumplimiento del destino o de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, o que se deriven de la aplicación de la sección 7ª del Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

13.2. En los supuestos en que la subvención esté destinada a la realización de una pluralidad de actividades o a la adopción de diversas medidas y proceda el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionadas y su coste real, podrá disponerse el reintegro parcial de las cantidades percibidas destinadas a las actividades o conductas en las que no se han cumplido las referidas condiciones o la obligación de justificar.

13.3. La obligación de terminación de las obras subvencionadas en el plazo establecido, no comportará el reintegro total cuando, a juicio de este Consejo Insular de Aguas, su no finalización se deba a circunstancias no imputables a los beneficiarios.

13.4. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de ayudas o subvenciones de otros Departamentos de la Administración Autonómica, Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste de la obra a ejecutar por el beneficiario.

13.5. Procederá igualmente el reintegro en los demás supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.6. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, se ejercerá conforme a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la misma.

Artículo 15.- Caducidad.

Procederá la caducidad de las subvenciones otorgadas, previo trámite de audiencia a los beneficiarios, en los supuestos expresamente previstos en las presentes bases y en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en el Decreto 276/1993, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de aguas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 17.- Aceptación de las bases.

La participación en este concurso supone la aceptación plena de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, el Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Gomera, y demás legislación que resulte aplicable.

San Sebastián de La Gomera, a 14 de noviembre de 2007.- El Gerente, Julián Horcajada Oliva.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUXILIOS DE OBRAS HIDRÁULICAS

D/Dña _____
 con D.N.I. Nº _____ en calidad de _____
 de la CCRR _____,
 C.I.F.: _____, cuya representación acredita, con domicilio a efectos
 de notificaciones en _____,
 titular del expediente Nº _____, y teléfonos de contacto:

EXPONE:

Que acogiéndose a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas de La Gomera, por la que se convoca concurso para la concesión de auxilios para proyectos de obras hidráulicas de Comunidades de Regantes y Comunidades de Usuarios del agua, y estimando que se reúnen las condiciones previstas para el desarrollo de la actuación denominada

_____, con un coste total de _____ euros,
 calculado según lo establecido en el art. 119 de la vigente Ley Territorial de Aguas.

Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Documentos o títulos que acrediten la propiedad o disponibilidad del terreno o instalación donde se vayan a realizar las inversiones.
- Los que justifiquen la personalidad de los solicitantes y su capacidad para actuar por sí mismos o como representantes, apoderados o cualquier forma de actuación legalmente válida.
- Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se adjunta modelo como anexo III.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Copia de Alta a Terceros en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera.
- Declaración responsable, según modelo anexo II, de que:
 - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - No haber dado comienzo a las obras o, en su caso, documentación acreditativa de la fecha de comienzo de las mismas y de haber ejecutado menos del 30% de su presupuesto de ejecución durante el ejercicio de 2007 y hasta el último día del plazo de presentación de instancias.
 - No ha recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier otra Administración o Ente Público con la misma finalidad y, en su caso, informe de las solicitudes que haya formulado y se encuentren en trámite.

- Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por los órganos de la Administración Autónoma de Canarias y otras Administraciones o Entes Públicos.
 - No se haya inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias ni de cualquier otra Administración Pública.
 - Se está en disposición de iniciar las obras para las que se solicita subvención y de contar con las autorizaciones y licencias precisas para la realización de las mismas.
- Anteproyecto de las obras, redactado por técnico competente en los términos indicados en el artículo 10 del Decreto 88/1991.
- Estudio de viabilidad de las obras o actuaciones para las que se solicita subvención, que incluirá análisis técnico justificativo de la viabilidad técnica de la obra, análisis económico justificativo de que los beneficios esperados superan las cargas y gastos generados por la actuación; y análisis financiero de la capacidad del solicitante para aportar los recursos necesarios para la ejecución de la obra.

SOLICITA:

La concesión de una subvención, a fondo perdido, por importe global de _____ euros,
que representa el _____% del coste del proyecto.

En _____ a _____ de _____ de 2007.

A N E X O I I
DECLARACIÓN DE RESPONSABLE

D/DÑA _____ CON D.N.I./N.I.F. _____
 EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD _____
 _____ CON C.I.F. _____
 EN CALIDAD DE _____
 CON DOMICILIO _____ Nº _____
 PISO _____ PUERTA _____ C.P. _____ ISLA _____ MUNICIPIO _____
 TELÉFONOS _____

Que reúno los requisitos y deseo acogerme a la ayuda para “Auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de Comunidades de Regantes y Comunidades de usuarios del agua en la Isla de La Gomera para el año 2007”, del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, para lo cual.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, Estatales y de la Seguridad Social.
- 2º.- Que no he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, de cualquier Administración o Ente público. (En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas).
- 3º.- Que no he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. (En otro caso, indíquese el importe de las que se hayan recibido).
- 4º.- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Gomera o de cualquier Administración Pública.
- 5º.- Que no he dado comienzo a las obras objeto de la subvención.
- 6º.-Que he justificado las subvenciones que me han sido concedidas con anterioridad, por los Órganos de la Administración Autónoma de Canarias y otras Administraciones o Entes Públicos.
- 7º.- Que me encuentro en disposición de iniciar las obras para las que solicito subvención, y de contar con las autorizaciones y licencias precisas para la realización de las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 2007.

Fdo:

ANEXO III

Declaración de Responsabilidad
(artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

D/Dª _____,
con D.N.I. Nº _____, mayor de edad, en representación de la Comunidad

C.I.F.: _____, con domicilio en _____
y teléfono Nº _____.

DECLARA, bajo su responsabilidad, que a los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no está incurso en ninguna de las causas de prohibición siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electora General, en los términos establecidos en la misma o en la formativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) Las previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- j) Haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción de la asociación por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en S/S Gomera, a de de 2007.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona**

4940 *EDICTO de 9 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio cambiario nº 0000416/2001.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Arona.

JUICIO: cambiario 0000416/2001.

PARTE DEMANDANTE: Médano Sur, S.L.

PARTE DEMANDADA: Victory Imports, S.L.

SOBRE: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO

D./Dña. Carmen Villellas Sancho, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona.

En Arona, a 9 de noviembre de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente juicio cambiario incoado a instancia del Procurador D. Buenaventura Alfonso González en nombre y representación de Médano Sur, S.L., en reclamación de 21.035,42 euros (3.500.000 pesetas) de principal, más otros 9.015,18 euros (1.500.000 pesetas) que prudencialmente se calculen para intereses, gastos y costas ampliada en otros 21.035,42 euros de principal más otros 1.874,44 euros prudencialmente calculados para intereses, gastos y costas. Se dictó el tres de septiembre de dos mil uno auto acordando requerir de pago al deudor por plazo de diez días, así como el embargo preventivo de sus bienes para asegurar las cantidades reclamadas.

Segundo.- El día 27 de septiembre de 2006 se llevó a efecto el requerimiento de pago por edictos fijando dicha resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado y habiendo transcurrido el plazo concedido al deudor sin que este haya pagado al acreedor, ni haya presentado demanda de oposición al juicio cambiario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 825 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), que, cuando el demandado no interpusiere demanda de oposición, ni tampoco hubiere pagado al acreedor en el plazo establecido, se despachara ejecución por las cantidades reclamadas, añadiendo que la ejecución despachada en este caso, se sustanciará conforme a lo previsto en la propia LECn, para la de sentencia y resoluciones judiciales y arbitrajes, es decir sin previo requerimiento de pago, como señala el artículo 580

y limitada la oposición a los supuestos contemplados en el artículo 556.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se despacha, a instancia de Procurador D. Buenaventura Alfonso González en nombre y representación de Médano Sur, S.L., parte ejecutante, ejecución frente a Victory Imports, S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 42.070,84 euros en concepto de principal y de 10.889,62 euros, en concepto de intereses de demora, gastos y costas, pendiente esta última cantidad de ulterior liquidación, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judiciales o arbitrales.

2.- Los bienes embargados preventivamente, en su caso, se realizarán a instancia de la parte demandante, conforme a lo previsto en la LECn para el procedimiento de apremio.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto, por alguno de los motivos señalados en el artículo 556.1 de la LECn, pero con los efectos previstos en el apartado 2 del mismo precepto.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.- El/la Juez.- El/la Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 9 de noviembre de 2006.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 8 de Arona

4941 *EDICTO de 2 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000512/2007.*

JUZGADO DE: 1ª Instancia e Instrucción nº 8 (antiguo Mixto nº 9) de Arona.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000512/2007.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Topri Tenerife Explotaciones Turísticas, S.L.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Florent Adrien Saurel y Bounhar Mounir.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 (antiguo Mixto nº 9) de Arona.

Juicio Verbal 512/2007.

SENTENCIA

En Arona, a veinticinco de septiembre de dos mil siete.

Visto por mí, Dña. Carmen Cano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Arona y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad mercantil "Topri Tenerife Explotaciones Turísticas, S.L." representada por la Procuradora Dña. María José Arroyo Arroyo, asistida por el Letrado D. Armando Rivero González contra D. Florent Adrien Surel y D. Bounhar Mounir declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la representación de entidad mercantil Topri Tenerife Explotaciones Turísticas, S.L., frente a Florent Adrien Surel y Bounhar Mounir DECLARO la resolución del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día 13 de octubre de 2006 sobre la vivienda nº 535 de "El Dorado", Playa de las Américas (Arona), por falta de pago de renta y cantidades asimiladas, DECLARO haber lugar al desahucio condenando a los demandados a desalojar dicho inmueble y a dejarlo a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento y CONDENO a Florent Adrien Surel y Bounhar Mounir al pago de tres mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cincuenta céntimos (3.443,50 euros) y las que devenguen hasta el momento de la entrega de las llaves o del lanzamiento, al pago del interés legal desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá preparar ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución y que, una vez tramitado, será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 2 de noviembre de 2007 el señor Juez, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 2 de noviembre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana

4942 EDICTO de 18 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000670/2006.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 5 de junio de 2007 cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA Nº 64/07

En San Bartolomé de Tirajana, a 5 de junio de 2007.

Vistos por Dña. Almudena de la Rosa Marqueño, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de San Bartolomé de Tirajana, los autos del juicio ordinario nº 670/2006 promovidos por Dña. María del Rosario Suárez Cabeza, representada por el Procurador D. Pedro Martín Herrera y asistidos por el Letrado D. Francisco Torres Suárez contra D. Juan José García León, D. Cremades García León y Dña. Ángela Viera Jerez, representados por la Procuradora Dña. Veneranda y asistidos por la Letrada Dña. Yomara García Viera y contra Dña. Concepción Núñez Sánchez, representada por la procuradora Dña. Sandra Pérez Almeida y asistida por el letrado D. Jaime F. Rubio López, y contra la mercantil Ferrer y Perdomo, S.A., declarada en rebeldía procesal.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Pedro Martín Herrera en nombre y representación de Dña. María del Rosario Suárez Cabeza contra D. Juan José García León, D. Cremades García León, Dña. Ángela Viera Jerez, Dña. Concepción Núñez Sánchez, y la mercantil Ferrer y Perdomo, S.A., efectuó los siguientes pronunciamientos:

1.- Declaro que Dña. María del Rosario Suárez Cabeza es dueña y legítima propietaria de la finca registral inscrita al Tomo 866, libro 142, folio 153, finca registral 12.364 del Registro de la Propiedad nº 2 de San Bartolomé de Tirajana.

2.- Declaro justificada a favor de Dña. María del Rosario Suárez Cabeza la reanudación del tracto su-

cesivo interrumpido de la finca reseñada en el punto anterior.

3.- Procédase a inscribir la titularidad de la Sra. Suárez Cabeza ante el Registro de la Propiedad nº Dos de San Bartolomé de Tirajana y la cancelación de las inscripciones contradictorias.

Sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución quedando unido a los autos; incorporándose la original en el libro de sentencia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días ante este Juzgado de cuyo conocimiento es competente la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ferrer y Perdomo, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Bartolomé de Tirajana, a 18 de julio de 2007.-
La Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana

4943 *EDICTO de 25 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000753/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: ordinario 0000753/2006.

PARTE DEMANDANTE: D. Pedro Velasco Caramanzana.

PARTE DEMANDADA: D. Harald Heinrich Kracht.

SOBRE: declaración de dominio.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la Resolución dictada en el día de la fecha cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador D. Pedro Martín Herrera, en nombre y representación de D. Pedro Velasco Caramanzana, contra D. Harald Heinrich Kracht, contra D. Christian Bastholm y contra Dña. Solveig Bastholm, que fueron declarados en situación legal de rebeldía procesal; en virtud de lo cual,

1º) Debo declarar y declaro a D. Pedro Velasco Caramanzana legítimo titular del apartamento nº 220, situado en la planta segunda del Complejo "Los Aguacates", sito en la calle Finlandia, 1 (Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana); y que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Bartolomé de Tirajana con el nº 16.791; y que fue adquirida mediante contrato privado de compraventa celebrado entre aquél y D. Harald Heinrich Kracht, el día 28 de noviembre de 1991.

2º) Debo acordar y acuerdo la reanudación del tracto interrumpido mediante la inscripción de dicho dominio en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Bartolomé de Tirajana, en la hoja abierta a la finca nº 16.791, a favor de D. Pedro Velasco Caramanzana, con la cancelación, en su caso, de los asientos contradictorios.

Dicha inscripción se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 521.2 de la LEC, una vez alcance firmeza la presente resolución.

3º) Y, todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia dictada el 9 de octubre de los presentes.

En San Bartolomé de Tirajana, a 25 de octubre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

4944 *EDICTO de 18 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001004/2006.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2007.

El Sr. D. Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado al nº 0001004/2006 a instancia de Dña. María Isabel Camacho Quintero representada por la Procuradora Dña. María Candelaria Rodríguez Delgado y asistida de la letrada Dña. Matilde Zambudio Molina contra D. Carlos Javier Carracedo Elzaurdi, en situación legal de rebeldía sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidades.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Por Dña. María Isabel Camacho Quintero se ha formulado demanda de juicio verbal contra D. Carlos Javier Carracedo Elzaurdi fundándola en los hechos que constan en autos, interesando que, previos los trámites legales, se dictara sentencia declarando haber lugar al desahucio de la finca arrendada, vivienda situada en la calle Santa María Soledad, Urbanización Las Vistas, Edificio Gaviota, piso 6, puerta 1 de Santa Cruz de Tenerife, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja dentro del término que la ley establece y condenándole al pago de 1.714,26 euros en concepto de rentas adeudadas y cantidades asimiladas más las que se devenguen durante la tramitación del proceso, imponiéndole además, las costas del juicio.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por Dña. María Isabel Camacho Quintero representada por la Procuradora Dña. María Candelaria C. Rodríguez Delgado y asistida de la Letrada Dña. Ma-

tilde Zambudio Molina contra D. Carlos Javier Carracedo Elzaurdi declaro haber lugar al desahucio de la finca descrita en el primer antecedente de esta sentencia, apercibiendo de lanzamiento al demandado si no desaloja la finca voluntariamente; además condeno a D. Carlos Javier Carracedo Elzaurdi al pago de la cantidad de 6.820 euros en concepto de rentas adeudadas más 557,72 euros en concepto de suministros. Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2007.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Carlos Javier Carracedo Elzaurdi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2007.-
El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.